

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		1

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 14, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 12 Y NO. 13 AMBAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 15 DE FEBRERO Y 02 DE MARZO DEL 2022, RESPECTIVAMENTE. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- DICTAMEN NO. 007/CGR/2022 DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- DICTAMEN NO. 008/CGR/2022, QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- DICTAMEN NO. 03/CHM/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 03/22 (REFRENDO IFEMAN), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 8.- DICTAMEN NO. 006/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			2

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, A: “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL” UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 007/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** DICTAMEN NO. 008/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE AL ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL DIAMANTE”, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 02 Y 03, DE LA MANZANA 750, CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** DICTAMEN NO. 009/CAHV/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 Y 07-01-10-053-014-000, UBICADOS EN LA COLONIA MORELOS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** DICTAMEN NO. 010/CCMYR/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRISEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO A LLEVAR A CABO DIVERSOS EVENTOS PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. EVENTO DE “JARIPEO-BAILE”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 02 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- II. EVENTO DEPORTIVO DE “BOXEO Y MUAY THAI AMATEUR”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA CABAÑA DE PEÑA, UBICADA EN LA CALLE FRAILECILLO PLUVIAL #590, COLONIA SANTA CAROLINA, EL DÍA SÁBADO 02 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 11:00 P.M.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			3

Titulo

ACTA No. 14

III. EVENTO DE “BOX DE EXHIBICIÓN Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 08:00 P.M. A 12:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.

13.- DICTAMEN NO. 012/CCMYR/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE 16 ESPACIOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS Y OTRO PRODUCTOS EN LOS TERRENOS QUE COLINDAN CON PLAYA DE ORO A LAS PALMITAS DE MIRAMAR, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL DÍA 10 AL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE FACTORAJE PARA EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, POR UN MONTO DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 16/22, 17/22, 18/22, LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES 02/22 (FAIS), PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA PETICIÓN DE LOS C.C. AIDA RIVERA SÁNCHEZ Y J. JESÚS ROBLES SÁNCHEZ, RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE UN PAR DE BOLARDOS EN EL MACHUELO FRENTE A SU VIVIENDA, UBICADA EN EL CALLE JUAN ESCUTIA NO. 01, COLONIA MIRAMAR, MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL TEC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA S.A. DE C.V., UN VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI 4X4, COLOR BLANCO, MODELO 2015, SERIE MMBMG46H1FD065047, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. OCTAVIO GRAGEDA GUZMÁN, COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI, REFERENTE AL COMODATO ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ LÓPEZ

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			4

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

PORTILLO, A UN COSTADO DEL ESTADIO DE FUTBOL “LÓPEZ MATEOS”, EN LAS BRISAS, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **20.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. RAMÓN LARIOS NÚÑEZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE LA “EXPO ARTESANAL Y CULTURAL” UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA SORIANA, DEL 22 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 10:00 P.M., PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 21.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. BALTAZAR TINAJERO GONZÁLEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 239 Z-1 P2/3, CON UNA SUPERFICIE DE 8-40-07.15 HA., (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, SIETE PUNTO QUINCE CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 244811-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 22.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - - EN EL DESARROLLO DEL **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA CONFIRMANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MUNÍCIPES E INFORMANDO SOBRE LA FALTA INJUSTIFICADA DEL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. ALCALDESA GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. - - - - - EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO **LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, CON LA ADICIÓN DE 04 CUATRO TEMAS, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **22.- DICTAMEN NO. 011/CCMYR/2022**, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HECTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:**

- a. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C”, DENOMINADO “SAL Y PIMIENTA, CAFÉ Y COCINA URBANA”, UBICADO EN LA AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2168, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- b. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “AREA 51”, UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2124, NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

5

Titulo

ACTA No. 14

- c. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO “MARISCOS SERGIO’S”, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 54, TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.
- d. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS FOX”, UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN NO. 02, LEANDRO VALLE, MANZANILLO, COLIMA.
- e. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LÓPEZ”, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NO. 33, EJIDO SANTA RITA.
- f. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LUNA” UBICADO EN CALLE SENDERO DE LA LUNA NO. 28, FRACCIONAMIENTO NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- g. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS TUBA”, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NO. 661, SECTOR SEIS, MANZANILLO, COLIMA.
- h. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “SAN PEDRITO”, UBICADO EN AVENIDA TENIENTE AZUETA NO. 20, COLONIA BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA.
- i. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS JUQUILITA” UBICADO EN CALLE SIERRA MADRE NO. 125, COLONIA BELLAVISTA, MANZANILLO, COLIMA.
- j. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS PACIFICO” UBICADO EN AVENIDA DE LOS GANSOS NO. 134, BARRIO 5 VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA.

23.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO LAS TRADICIONALES FIESTAS EJIDALES EN LA COMUNIDAD DEL NARANJO, LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **24.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL “REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **25.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión:			6		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 14

MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL “REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

26.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- EN OTRO ORDEN DE IDEAS Y YA EN EL **PUNTO TRES** REFERENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO NO. 12 Y 13, AMBAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADAS EL 15 DE FEBRERO Y 02 DE MARZO DEL 2022, RESPECTIVAMENTE; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO LA DISPENSA DE LECTURA Y CONTENIDO DE LAS MISMAS, **FUERON APROBADAS AMBAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

--- EN CUANTO AL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo establecido en la Fracción VI del Artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y con fundamento en la Facultad que me confiere el Inciso a) de la Fracción I del taxativo 45, del cuerpo normativo citado, me permito solicitarle lo siguiente:

- I. Que se nombre a la **MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO**, como **Presidenta del Consejo Local de Tutelas** del Municipio de Manzanillo, Colima, para el periodo correspondiente al año 2022;
- II. Que se ratifique el nombramiento de la **MTRA. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO** como **Primer Vocal del Consejo Local de Tutelas** del Municipio de Manzanillo, Colima, para el periodo correspondiente al año 2022; y
- III. Que se ratifique el nombramiento de la **LICDA. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, como **Segunda Vocal del Consejo Local de Tutelas** del Municipio de Manzanillo, Colima, para el periodo correspondiente al año 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 007/CGR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, REFERENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			7

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

ARTÍCULO 97, PÁRRAFO TERCERO Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa la fracción II del artículo 90; así como lo dispuesto por la fracción I del artículo 94; ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; lo previsto en el artículo 42; el inciso a) de la fracción I del ordinal 45; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; la fracción II del diverso 22; los artículos 24, 66 y 89; la fracción II del precepto 96; la fracción I del artículo 97; la fracción I del artículo 98; el inciso c) de la fracción I, y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100; los artículos 122; 124 y 125; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 126; todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el **Dictamen No. CGR/00/2022 de la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; en atención a lo siguiente:

I.- Este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estatuido en la fracción III del precepto 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone **se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; asignándosele el número de expediente **007/CGR/202**.

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública No. 24 de carácter Extraordinario, celebrada el día 24 de febrero del 2022, el Honorable Congreso del Estado aprobó dictamen que contiene una Minuta con proyecto de Decreto, a través de la cual **propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**.

II.- Derivado de lo anterior, el día 25 de febrero del año que transcurre, fue recibido por el Municipio de Manzanillo, el oficio DPL/0416/2022 signado por las Diputadas Glenda Yazmin Ochoa y Myriam Gudiño Espíndola, en su carácter de secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, por medio del cual remite a este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, la Minuta en mención, por lo que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, esta comisión formula el presente dictamen;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos con fundamento en la fracción I del artículo 97; la fracción I del ordinal 98; el inciso c) de la fracción I; y el inciso c) de la fracción II, ambas del artículo 100, del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, se declara competente para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar sobre la procedencia del Proyecto de Decreto en la que se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; asignándose el número de expediente 007/CGR/2021.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

8

Título

ACTA No. 14

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su TÍTULO DUODÉCIMO, dentro de su CAPÍTULO ÚNICO denominado “De la Inviolabilidad de esta Constitución, su Observancia y Modo de Reformarla”, en el precepto 129 dispone:

Artículo 129.- Esta Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen formar parte de ella se necesita que:

- I. Iniciadas las adiciones o reformas, el Congreso del Estado las admita a su discusión;*
- II. Sean aprobadas dichas adiciones o reformas por las dos terceras partes del número total de diputados que forman la Cámara; y*
- III. Aprobadas las adiciones o reformas por los diputados, se pase a los ayuntamientos del Estado el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que haya provocado, y si entre estos cuerpos son también aprobadas, se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal.*

La aprobación o reprobación de parte de los ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de ley, y si transcurre este término sin que aquéllos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

El cómputo de votos de los ayuntamientos se hará por corporaciones y no por personas.

De la correcta intelección del artículo en cita se advierte que, como parte de los procesos para validar una reforma al texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se requiere como tercer elemento, que las propuestas de reforma de que se trate, sean turnadas a los Ayuntamientos del Estado adjuntando el proyecto que las contenga y los debates que haya provocado, con el objetivo de obtener la aprobación de las Entidades Municipales que conforman el Estado.

TERCERO.- En este tenor, con fundamento en la fracción III del ordinal 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, previo estudio y análisis de las constancias que integran la Minuta con Proyecto de Decreto en la que se **propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, los Munícipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, estimamos conducente hacer los señalamientos básicos de lo que plantea el Poder Legislativo del Estado, desarrollados a través de los puntos siguientes:

1. Cabe resaltar que esta adición atiende a lo previsto en el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal, que señala lo siguiente:

Artículo 4 (..)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9

Titulo

ACTA No. 14

2.- Así como a lo establecido en el numeral 1, del artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dicta:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

3.- De igual manera la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversos criterios como lo son: 1a. XCVII/2007, I.9o.A.1 CS (10a.) , PC.VI.A. J/17 A (10a.), en los que ha definido el objeto del derecho al mínimo vital, determinado que consiste en *todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que las personas se vean inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.*

4.- Por lo que la adición propuesta al artículo 2 de la Constitución Local, atiende a preservar los derechos humanos al agua y al saneamiento, evitando poner en riesgo la vida, salud y otros derechos humanos que le son interdependientes, brindando el servicio del agua potable, saneamiento, drenaje y/o alcantarillado de USO DOMÉSTICO, de manera restringida, esto es, que se otorgue el mínimo vital.

5.- Continuando con el análisis de la minuta con proyecto de decreto, referente a la reforma al artículo 97, párrafo tercero, de la Constitución Local, consistente en:

... “Además como parte de la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el Estado garantizará que reciban educación ambiental que fomentará la enseñanza en el cuidado del medio ambiente, los ecosistemas, la fauna, la flora, el correcto manejo de residuos y demás actividades tendientes a que se cuide y se preserve la naturaleza, de conformidad con lo que se disponga en la ley correspondiente.”

6.- Particularmente esta adición atiende a lo previsto en el párrafo quinto, artículo 3º, párrafo cuarto y el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución federal que a letra dice:

Artículo 3º (...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 4.- (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

7.- Así como a lo establecido en el artículo 12, primer párrafo, fracción III y 13, primer párrafo, fracción IV de la Ley General de Educación, en la que se advierte que es obligación en cuanto a la prestación de los servicios de educación, fomentar la protección al medio ambiente:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10

Titulo

ACTA No. 14

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

8.- Correlacionado con el artículo 11, primer párrafo, fracción XI, y XXI de la Ley de Educación del Estado de Colima, que señala que la educación que se imparta debe inculcar la protección y conservación del medio ambiente para el desenvolvimiento armónico e integral de las personas:

Artículo 11.- (...)

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. Proporcionar los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XXI. Dedicar especial atención al estudio del medio físico, económico, social y cultural del Estado; promover la utilización y aplicación de las técnicas y avances científicos en las actividades agropecuarias, marítimas, mineras, forestales e industriales, de servicios y demás actividades productivas que requiera la Entidad.

9.- De modo que la reforma propuesta al artículo 97 de la Constitución Local, atiende al derecho a la educación y al derecho de vivir en un medio ambiente sano, y la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma.

10.- En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana

CUARTO.- Es necesario destacar que la **reforma** que se plantea **al artículo 97, párrafo tercero y la adición de un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima** no generan un impacto presupuestario y tampoco carga alguna adicional para el Municipio de Manzanillo, Colima.

Toda vez que en lo referente a la adición de un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Local, con la que se previene el acceso al mínimo vital de agua de manera gratuita, el

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	03	2022
		Día	Mes	Año							
		15	03	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
11											

Titulo ACTA No. 14

Municipio de Manzanillo de manera previa, a través de la sesión pública número 72, de fecha 13 de octubre del 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la iniciativa para adicionar al artículo 28 de la Ley que Establece las cuotas y tarifas para el pago de Derechos por los Servicios de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, contempla el derecho humano al mínimo vital de agua.

Así mismo en lo que respecta la **reforma del artículo 97, párrafo tercero, de la Constitución del Estado**, tampoco tiene un impacto presupuestario, ni genera carga alguna adicional para el Municipio, toda vez que la reforma va dirigida a las autoridades educativas del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, con base en el presente Dictamen de Aprobación, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba, la Minuta con Proyecto de Decreto en el que se propone reformar el artículo 97, párrafo tercero y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Congreso del Estado para su conocimiento.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPIES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 008/CGR/2022, SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I y II, 91 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 43, 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), 116, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción II, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 100, primer párrafo, fracción I, inciso c), fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el presente Dictamen mediante el que se aprueban los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima; en atención a los siguientes:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			12		

Titulo ACTA No. 14

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, inciso a) y 77, segundo párrafo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y, 61, del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018, la Licda. Irene Rodríguez Cordero, en su carácter de Contralora Municipal, mediante Oficio CM/0029/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, solicitó a la Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaría del Ayuntamiento, sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión del Cabildo Municipal, un punto de acuerdo en el cual se tome en consideración los “Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima”, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- A lo cual, en sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 12, de carácter extraordinario, celebrada el día 15 del mes de febrero del 2022, en el punto 9 del orden del día, se sometió a consideración un punto de acuerdo para autorizar los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima, acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación y para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 16 de febrero del 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/081/2022 remitió a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el referido punto de acuerdo.

TERCERO.- Mediante oficio PM/081/2022, se turnó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el punto 9 del orden del día citado en el considerando primero, para que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, primer párrafo, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de enero de 2022, y en apoyo a la Presidenta Municipal, realizara el análisis jurídico y el proyecto de dictamen conducente; por lo tanto, mediante oficio DGAJ/194/2022, de fecha 02 de marzo del año en curso, en atención a la solicitud, dicha Dirección Jurídica remitió la propuesta de dictamen del asunto que nos ocupa, mismo que una vez analizado por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, hace suyo en lo que consideró pertinente y por medio del presente se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, 97, primer párrafo, fracción I, 98, primer párrafo, fracción I, y 100, primer párrafo, fracción I, inciso c), fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para aprobar los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- A lo anterior, es por lo que se toma en consideración lo dispuesto en el artículo 129, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en consonancia con el artículo 326 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, en los cuales se precisa que los documentos públicos, son “aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			13

Titulo ACTA No. 14

sus funciones”. Así también, que la calidad de auténticos y públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes; abarcando inclusive a los documentos electrónicos, firmados con firma electrónica certificada que reúnan los requisitos que al respecto establezca la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima.

Que es una obligación genérica de los titulares de las dependencias y unidades administrativas Centralizadas, Descentralizadas, Desconcentradas o consideradas en calidad de órganos autónomos municipales, vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas, subprogramas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento, situación que conlleva en la expedición de los actos y procedimientos de carácter administrativo o fiscal, la utilización de sellos en la gestión documental y administración de sus archivos.

Que adicionalmente, la Ley de Archivos del Estado de Colima en el artículo 6º, numeral 1 y 2, establece que “toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales”; por lo cual el Municipio de Manzanillo, debe “garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad, la memoria, la certeza jurídica y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento” de su patrimonio documental.

TERCERO.- Asimismo, que, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, corresponde a la Contraloría Municipal, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de las dependencias y entidades que conforman su Administración Pública, centralizada y paramunicipal.

Que el 1º de enero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, el cual indica, que también le corresponde establecer las reglas, lineamientos, manuales y protocolos que regulen los procedimientos y actividades de control interno; y, llevar un registro de los sellos oficiales de cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que adicionalmente, los titulares de las dependencias municipales, fueron dotados de facultades de certificación de copias de documentos que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos; lo que invariablemente precisa de la utilización y control de sellos en el área correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto y por necesidades de control interno, resulta necesario promover mecanismos que permitan garantizar la autenticidad de los sellos que se utilizan en el Municipio de Manzanillo, a través de sus dependencias y entidades que conforman su Administración Pública, centralizada, el correcto uso y la custodia de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 14
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 14

A C U E R D O

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN, REPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN, REGISTRO, CONTROL, GUARDA Y USO DE SELLOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Manzanillo, Colima, y tienen por objeto establecer el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de los sellos que se utilizan en los actos, trámites y procedimientos del Municipio de Manzanillo, Colima y acorde al ámbito de competencia de cada una de las Dependencias Municipales que conforman a aquél.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Bitácora:** Libro o cuaderno que permite llevar un registro escrito de la entrega y devolución de los sellos a los servidores públicos que realizan actividades de control documental en sus áreas respectivas;
- II. **Dependencias Municipales:** Aquéllas que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- III. **DCS:** A la Dirección de Comunicación Social;
- IV. **DGSC:** A la Dirección General de Sistemas Computacionales;
- V. **Elementos de seguridad:** Son las características, diseños o patrones que se asignan para determinar que un sello que se utiliza en el Municipio, es auténtico;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
- VII. **OIC:** A la Contraloría Municipal como Órgano Interno de Control del Municipio;
- VIII. **Sello:** Al instrumento mediante el cual se realiza la impresión de signos e imágenes en los documentos públicos del Municipio;
- IX. **Servidor/a Público/a:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

CAPÍTULO II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SELLOS

Artículo 3. Son características de los sellos, las siguientes:

- I. El Escudo Oficial del Municipio de Manzanillo o la figura representativa de la Dependencia Municipal;
- II. Las claves o eslogan de identificación de la Dependencia Municipal de que se trate;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

15

Titulo

ACTA No. 14

- III. El número consecutivo del sello de que se trate conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima;
- IV. Fechador; y
- V. Elementos de Seguridad.

Artículo 4. La DCS y la DGSC auxiliarán a las dependencias municipales en la elaboración del diseño con los elementos descritos, conforme a las necesidades operativas o administrativas de aquellas. Ambas Direcciones y la persona titular del OIC contribuirán a la emisión de criterios y elementos de seguridad que deberán contener los sellos y tintas que se utilicen, los cuales por razones de seguridad deberán manejarse bajo la más estricta confidencialidad.

CAPÍTULO III.

CONTROL DE SELLOS

Artículo 5. La DCS y la DGSC, de manera coordinada, serán las encargadas de recabar la información que permita determinar el número de sellos que requieran las dependencias municipales para ser utilizados en los documentos públicos que expidan y también de aquéllos que reciban. Además, se deberá considerar que cada Oficina Municipal con competencia acotada en términos del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, tendrá un número limitado de sellos de reserva que no deberá ser mayor a dos por cada uno de los lugares en que expida actos, trámites o resoluciones, mismos que estarán bajo el resguardo del titular o encargado del despacho.

Una vez obtenida y procesada la información, la DCS, remitirá la solicitud de sellos a la persona titular del OIC para la gestión de adquisición correspondiente ante la Oficialía Mayor del Municipio; los cuales serán con cargo al centro de costos de la dependencia solicitante.

Artículo 6. Se deberá llenar un formato que contenga la imagen de los sellos, el cargo; el nombre y la firma del responsable, el cual será entregado a la persona titular del OIC quien será el responsable de llevar a cabo el control, registro y autorización de los sellos que son utilizados por las diversas Dependencias Municipales.

Artículo 7. Una vez que se cuente con los sellos, la persona titular del OIC hará la entrega física a cada una de las dependencias municipales, por conducto de su titular o encargado del despacho, levantando al efecto acta circunstanciada que contenga lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en el acta de entrega-recepción de los sellos; así como el número y las características de los sellos que se entregan, incluyendo la información correspondiente a los sellos de reserva. Para tal efecto, la persona titular del OIC llevará el registro y control de los sellos, datos de la entidad, de identificación del sello, del acta circunstanciada de entrega recepción y del servidor público que recibe, lo que se agregará a la bitácora estampando precisamente el sello o sellos correspondientes.

Artículo 8. Los titulares de las Dependencias Municipales o encargados de despacho tendrán bajo su responsabilidad directa el control y la guarda de los sellos y los asignarán para su resguardo y uso a los servidores públicos adscritos a su área en los lugares de despacho documental, elaborando las actas circunstanciadas con los elementos mínimos descritos en el artículo anterior, las cuales deberán dejar para su registro en original y remitir copia a la persona titular del OIC para su registro y control.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

16

Titulo

ACTA No. 14

Artículo 9. Los titulares de las Dependencias Municipales o encargados de despacho responsables de los lugares destinados al despacho documental, deberán instruir lo necesario a fin de que dichos sellos únicamente sean utilizados por el servidor público autorizado para realizar funciones de control documental durante su horario de trabajo y en el lugar de adscripción que le corresponda.

Artículo 10. Los titulares de las Dependencias Municipales o encargados de despacho, tomarán las medidas necesarias para que durante los tiempos en que los sellos no estén asignados a un servidor público que realiza funciones de control documental, la guarda de los sellos se efectúe en sitios seguros, bajo llave, adoptando las previsiones necesarias para que no se impida el ejercicio de las funciones de vigilancia y control por la pérdida u olvido de la llave o inasistencia del responsable.

Artículo 11. El reemplazo o requerimiento de sellos por desgaste, falla, baja o establecimiento de una distinta denominación o identidad institucional, deberá ser solicitado a la persona titular del OIC, mediante oficio suscrito por los titulares de las Dependencias Municipales o encargados de despacho, con copia para el Presidente o Presidenta Municipal y remitiendo en su caso, el sello sujeto a reemplazo y/o reparación.

Una vez hecha la solicitud, en un término de 10 días hábiles, la persona titular del OIC determinará la procedencia y de ser el caso, instruirá en coordinación con la Oficialía Mayor requerir al proveedor los sellos con cargo al contrato o adquisición respectiva.

Artículo 12. Cuando por cualquier circunstancia resulte necesario sustituir la totalidad de los sellos, cada titular de las Dependencias Municipales o encargados de despacho, una vez que reciba los nuevos sellos, deberá recabar los anteriores que fueron asignados, haciéndolo constar en acta administrativa levantada al efecto que contenga lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que participaron en el acta administrativa; así como el número y las características de cada uno de los sellos anteriores que se están entregando, incluyendo los sellos de reserva. La destrucción de sellos se realizará por la persona titular del OIC y de este evento se dejará constancia a través de acta respectiva.

Artículo 13. Para efectos del uso de sellos de reserva, se observará el procedimiento siguiente:

- I. El responsable del uso y guarda del sello que haya sido robado, extraviado o que se encuentre defectuoso, deberá solicitar por escrito al titular de la Dependencia Municipal o encargado de despacho el reemplazo del mismo, para su reposición inmediata;
- II. Al recibir el oficio de petición señalado en la fracción que antecede, el titular o encargado solicitará al OIC, la autorización para el reemplazo temporal por uno de los sellos de reserva bajo su custodia. A la solicitud de autorización a que se refiere esta fracción se adjuntará copia de la denuncia que se indica en el artículo 14 de los presentes lineamientos, en caso de que se trate de pérdida o robo de sello;
- III. Una vez autorizado el uso del sello de reserva, se levantará el acta administrativa correspondiente que contenga los datos señalados en el artículo 7 de los presentes lineamientos, a fin de hacer constar la entrega, uso y guarda de dicho sello, el cual será utilizado en forma temporal, hasta en tanto se reciba el nuevo sello o el sello reparado, y
- IV. El titular o encargado deberá remitir a la persona titular del OIC, el sello sujeto a reemplazo y/o reparación a través de un oficio, haciéndolo de conocimiento al Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 14. En caso de pérdida o robo total o parcial de los sellos y/o de las tintas, el servidor público al que se le asignó o sea responsable de su guarda, deberá dar aviso por escrito a su superior jerárquico, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, incluyendo la declaración por escrito del servidor público autorizado para realizar funciones de control

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

17

Titulo

ACTA No. 14

documental, si la pérdida o robo ocurrió teniendo el sello y/o tintas a su cargo en horas de trabajo, a efecto de consignar los hechos por escrito y presentar la denuncia de hechos ante la autoridad competente, independientemente de que en su caso, se inicien las acciones legales de responsabilidad administrativa a que haya lugar. Los documentos relacionados con los hechos deberán ser remitidos al OIC para su registro y efectos legales procedentes, y haciéndolo del conocimiento del Presidente o Presidenta Municipal.

CAPÍTULO IV.

CONTROL DE TINTAS

Artículo 15. *Las tintas que se utilizarán para la implantación del sello serán:*

- I. Azul;
- II. Negra; y,
- III. Roja.

La tinta azul se utilizará preferentemente para aquellos documentos que expida el Municipio a través de sus dependencias y entidades y que deban ostentar el sello correspondiente, a efecto de remarcar la originalidad del documento público.

La tinta negra se utilizará preferentemente en aquellos sellos con los que se haga constar la recepción de documentos, correspondencia, peticiones, planteamientos, tanto internos como externos. En el supuesto de recepción de mercancías o bienes al amparo del proceso de adquisiciones, deberá verificarse puntualmente que los sellos se utilicen por la(s) persona(s) responsables de la recepción de los bienes correspondientes, quienes indicarán invariablemente su nombre completo y cargo en el servicio público respectivo.

La tinta roja se utilizará para resaltar las fechas en los sellos con los que se haga constar la recepción de documentos correspondencia, peticiones, planteamientos, tanto internos como externos.

Artículo 16. *Las tintas deberán ser solicitadas al OIC, mediante oficio suscrito por el titular o encargado, detallando los motivos que originan dicha solicitud.*

Artículo 17. *La persona titular del OIC llevará el registro y control de las tintas para realizar su entrega física a cada Dependencia Municipal, cubriendo las mismas formalidades establecidas en el artículo 7 de los presentes lineamientos.*

En su caso, en el mismo acto se entregará al personal acreditado del OIC los frascos de tinta vacíos o en desuso a efecto de que se lleve a cabo su destrucción, lo cual se hará constar en el acta administrativa circunstanciada conforme a las formalidades establecidas en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

Artículo 18. *Los titulares o encargados de despacho asignarán las tintas a servidores públicos responsables del control documental correspondiente, lo cual harán constar mediante acta administrativa circunstanciada que contenga los datos e información determinados en el artículo 7 de los presentes lineamientos.*

Tomarán igualmente las medidas necesarias para que la guarda de las tintas se efectúe en las mismas condiciones establecidas para la guarda de los sellos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			18

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

CAPÍTULO V.

USO DE LOS SELLOS Y TINTAS

Artículo 19. *Solamente podrá hacer uso del sello y de las tintas, el personal del Municipio encargado de realizar funciones de control documental, conforme a lo establecido en el artículo 8 de los presentes lineamientos.*

Artículo 20. *El servidor público que autorice la expedición de documentos, así como su recepción, deberá estampar invariablemente el sello en el documento que corresponda, así como el nombre completo del servidor o servidora en tratándose de recepción.*

Es potestad del OIC llevar un control transversal de firmas de las y los servidores públicos del área municipal respectiva, a efecto de identificar quien o quienes son las personas que asiduamente intervienen en el tráfico del control documental.

Artículo 21. *La persona titular del OIC, con base en sus atribuciones legales podrá realizar supervisiones a las dependencias municipales para verificar lo relativo al control, resguardo, distribución y uso de los sellos, así como de las tintas de seguridad.*

CAPÍTULO VI.

REPOSICIÓN DEL SELLO

Artículo 22. *En los casos de pérdida o robo total o parcial de los sellos, los titulares o encargados solicitarán por escrito al OIC, la reposición correspondiente. En dicha petición se detallarán los motivos que originen la solicitud, adjuntando copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.*

Artículo 23. *En caso de ser procedente la reposición del sello, la persona titular del OIC comunicará lo conducente a la Oficialía Mayor para petición de elaboración de sello y pago respectivo. Además, deberá observar lo relativo al control de sellos a que se refiere el Capítulo III, de los presentes lineamientos.*

Para el caso de reposición o requerimiento de sellos por pérdida o robo, éstos se reemplazarán, modificando en su caso algunos elementos de seguridad para garantizar la nueva autenticidad y la no utilización de los sellos sustraídos en perjuicio de los intereses del Municipio. En la Bitácora deberá dejarse formal registro de estos eventos.

CAPÍTULO VII.

RESPONSABILIDADES

Artículo 24. *En el caso de que se detecten irregularidades por parte de los servidores públicos con relación al uso de los sellos y tintas, el titular o encargado correspondiente notificará a la persona titular del OIC, marcando copia al Presidente o Presidenta Municipal para efecto de que se actúe de conformidad con sus atribuciones.*

Artículo 25. *La inobservancia o incumplimiento de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Municipio, se hará del conocimiento del OIC para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa respectivos, independientemente de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.*

Artículo 26. *Se entenderá que existe incumplimiento en los siguientes casos:*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			19

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

- I. *Uso indebido del sello;*
- II. *Abstenerse de entregar el sello, en su caso, al concluir sus labores, al servidor público responsable de su guarda y custodia en las condiciones previamente establecidas, y*
- III. *Utilizar sin autorización el sello en un lugar u horario distinto al de la adscripción del servidor público.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *Es de aprobarse y se aprueban los Lineamientos para el diseño, elaboración, distribución, asignación, reposición, destrucción, registro, control, guarda y uso de sellos del Municipio de Manzanillo, Colima.*

SEGUNDO. - *Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor dentro de los 30 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

TERCERO.- *Los sellos que se encuentren en uso, pero que por Acuerdo del Cabildo las dependencias, direcciones o áreas del Ayuntamiento hayan sido renombradas o eliminadas, dejarán de utilizarse de manera inmediata, debiendo apegarse a lo dispuesto en los presentes Lineamientos a efecto de adquirir los nuevos sellos.*

Por lo contrario, los sellos que no se encuentren en el supuesto anterior continuarán vigentes hasta que se lleve a cabo su sustitución por nuevos sellos.

El OIC realizará las acciones pertinentes en apego a lo dispuesto a los presentes Lineamientos, a efecto de agregar los sellos que se encuentren en uso a la Bitácora.

CUARTO.- *La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.*

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 04/CHM/22, FIRMADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON NUMERO DE CONTROL AMPL 03/22 (REFRENDO IFEMAN), TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

ANTECEDENTES

De conformidad con el oficio No. 259/TM/2022 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 14 de marzo del 2022 a la Lic. Rosa Irene Herrera

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

20

Título

ACTA No. 14

Sánchez, Presidente de la Comisión de Hacienda. para aprobación de las transferencias presupuestales "de acuerdo al art. 12 fracción VII y art. 18 a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria para los municipios del Estado de Colima, art. 45 fracción IV inciso j) Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo".

De los formatos llamados Ampliación Presupuestal con números de control Ampl 03/22 surge el siguiente concentrado:

NO. AMP 03/22

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: REFERENDO IFEMAN 2021

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	INGRESO
No.	Nombre				
10-01-03	DIRECCION DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	4,779,197.66	
04-01-03	DIRECCION DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL	06-01-09-07	OTROS APROVECHAMIENTOS		4,779,197.66
			TOTALES	4,779,197.66	4,779,197.66

CONSIDERANDO:

1.- Que la "Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima" en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias: "modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;"

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

"...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;"

De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

"...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran."

Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

"...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento"

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

21

Titulo

ACTA No. 14

“...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13**.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”

3.- Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos. las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal ' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de este misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del “Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima” estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				22	

Titulo ACTA No. 14

funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

SEGUNDO.- Que las transferencias con numeral AMPL 03/22 son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

TERCERO.- Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** - - - ASIMISMO EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 006/CAHV/22, RUBRICADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, A: "INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL" UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL LIC. ROY DÉNIZ SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DE JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/082/2022, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIEZ** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 12, de carácter Extraordinaria**, celebrada el martes 15 del mes de febrero del 2022, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

23

Titulo

ACTA No. 14

Modificación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, a: “INCORPORACION MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, ubicado en la parcela No52 Z-1 P2/6 del Ejido Colonia del Pacifico en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el Lic. Roy Déniz Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Que la solicitud de **Modificación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, a: “INCORPORACION MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”** que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el Lic. Roy Déniz Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** presentaran ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **04 de enero del 2022**, en el que solicita la Modificación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del citado proyecto.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDUMA/DROUMC/JDU/0157/2022**, de fecha **28 de enero del 2022**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de febrero del 2019.

CUARTO.- Que la modificación a la etapa que se pretende incorporar tiene una superficie total de **7,416.45 m²**, de los cuales 5,364.62 m² corresponde a área vendible y 2,051.83 m² área de vialidad;

Que la Modificación de la Etapa 1 a Incorporar, ahora consta de un total de **1 (un)** lote, de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **5,364.62 m²**, situación que difiere de la Incorporación Municipal Autorizada y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado “El Estado de Colima”, con fecha de sábado 16 de enero de 2021, describiéndose a continuación:

INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA, AUTORIZADA Y PUBLICADA, ETAPA 1 “PALMAS DEL SOL”		
ÁREA VENDIBLE	5,361.50	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,801.33	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,514.59	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	10,677.42	M2

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS, ETAPA 1 “PALMAS DEL SOL”		
ÁREA VENDIBLE	5,364.62	M2
VIALIDADES	2,051.83	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	7,416.45	M2

RELACIÓN DE LOTE ACTUALIZADA; ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
311	1	MB-3	07-01-18-311-015-000	PALMAS DEL SOL	5,364.62

QUINTO.- Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día **23 de agosto de 2019**, se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del Fraccionamiento “Palmas del Sol”,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				24	

Titulo ACTA No. 14

ubicado la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha **28 de septiembre del 2019**.

SEXTO.- Que con fecha **16 de abril de 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización**, del fraccionamiento “**Palmas del Sol**”, ingresado mediante Folio No. **UR-113/2019-PEU**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **16 de abril de 2020** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de la Etapa 1 y 2, del fraccionamiento “**Palmas del Sol**”, ingresado mediante Folio No. **UR-031/2020-LUES**.

OCTAVO.- Que con fecha **21 de mayo de 2021**, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante el Oficio No. **IMADES.DGA-EIA-035/2020**, emite el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en el que Autoriza el proyecto del fraccionamiento “Palmas del Sol”, en lo correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

NOVENO.- Que con fecha **16 de enero de 2021**, se aprueba y publica en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Palmas del Sol”**, ubicado en la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO.- Que con fecha **10 de abril de 2021**, se aprueba y publica en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la **Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Palmas del Sol”**, ubicado en la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha **02 de julio de 2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización** del fraccionamiento “**Palmas del Sol**”, ingresado mediante Folio No. **UR-057/2021-MPEU**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha **06 de julio de 2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea**, de la Etapa 1 y 2, del fraccionamiento “**Palmas del Sol**”, ingresado mediante Folio No. **UR-011/2021-LUES**.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha **18 de octubre de 2021**, la **Dirección General de Obras Públicas**, emite el Oficio No. **DGOP-OF-667/2021**, determinando **PROCEDENTE** el trámite de Incorporación Municipal, ya que se encontraron en estado óptimo en su totalidad las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento “Palmas del Sol”.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2021**, la **Dirección de Alumbrado Público**, concluye el Dictamen para Incorporación de la Primera Etapa de manera **POSITIVA**, para el fraccionamiento Palmas del Sol, correspondiente a la Primera Etapa

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2021**, la **Dirección de Limpia y Aseo Público**, emite el Oficio No. **DLAP/0125/2021**, con el visto bueno **FAVORABLE**, para la Incorporación de la Primera Etapa, del fraccionamiento Palmas del Sol.

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha **25 de noviembre de 2021**, la **Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, otorga el Dictamen **POSITIVO** para Incorporación Municipal, del fraccionamiento denominado “Palmas del Sol”, correspondiente a la Etapa 1, mediante el Oficio No. **DGSP/151/2021**.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			25

Titulo

ACTA No. 14

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha **04 de enero de 2022**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO MB-0035**, entre la empresa **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** , Representada por el **C. ROY DENIZ SANCHEZ** y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

DÉCIMO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado **“PALMA DEL SOL”**, Etapa 1, el día **06 de Diciembre del 2021** y por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapa 1** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante oficio **No. DIR.460/2021** del día 13 de agosto del 2021.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- A. Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construida para la Etapa 1, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
- B. Que se ha depositado la fianza **N° 2146798** de fecha 01 de diciembre de 2021, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$3,538,988.49 (Tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **“PALMAS DEL SOL”**, de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- C. Que el calendario y presupuesto de obra se cumple y lo avala el Arq. Domingo Ortega Robles, DRO 025/2021.
- D. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- E. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- F. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- G. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

26

Titulo

ACTA No. 14

adquirientes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, a: "INCORPORACION MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL"**, ubicado en la parcela No. 52 Z-1 P2/6 del Ejido Colonia del Pacifico en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **C. Roy Déniz Sánchez** en su carácter de Apoderado Legal de Jade Grupo Inmobiliario, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que la modificación a la etapa que se pretende incorporar tiene una superficie total de **7,416.45 m²**, de los cuales 5,364.62 m² corresponde a área vendible y 2,051.83 m² área de vialidad;

Que la modificación de la Etapa 1 a Incorporar, ahora consta de un total de **1 (un)** lote, de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **5,364.62 m²**, situación que difiere de la Incorporación Municipal Autorizada y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima", con fecha de sábado 16 de enero de 2021, describiéndose a continuación:

INCORPORACION MUNICIPAL ANTICIPADA, AUTORIZADA Y PUBLICADA, ETAPA 1 "PALMAS DEL SOL"		
ÁREA VENDIBLE	5,361.50	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,801.33	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,514.59	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	10,677.42	M2

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS, ETAPA 1 "PALMAS DEL SOL"		
ÁREA VENDIBLE	5,364.62	M2
VIALIDADES	2,051.83	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	7,416.45	M2

RELACIÓN DE LOTE ACTUALIZADA; ETAPA 1, FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
311	1	MB-3	07-01-18-311-015-000	PALMAS DEL SOL	5,364.62

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Modificación de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, a: "INCORPORACION MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			27

Titulo

ACTA No. 14

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- Que se ha depositado la fianza N° 2146798 de fecha 01 de diciembre de 2021, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$3,538,988.49 (Tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **“PALMAS DEL SOL”**, de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

 - - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO NUEVE** DE LA CONVOCATORIA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 007/CAHV/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE A LA “INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 52 Z-1 P2/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDO POR EL LIC. ROY DÉNIZ SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DE JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., TAL COMO SE RELACIONA EN SEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

28

Titulo

ACTA No. 14

87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/083/2022**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO ONCE** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 12, de carácter Extraordinaria**, celebrada el martes 15 del mes de febrero del 2022, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la **INCORPORACION MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PALMAS DEL SOL**, ubicado en la parcela No. 52 Z-1 P2/6 del Ejido Colonia del Pacifico en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el Lic. Roy Déniz Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Que la solicitud de **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PALMAS DEL SOL"** que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el petionario, el Lic. Roy Déniz Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **01 de enero del 2022**, en el que solicita la Modificación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del citado proyecto.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDUMA/DROUMC/JDU/0163/2022**, de fecha **02 de febrero del 2022**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de febrero del 2019.

CUARTO.- Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 8,890.45 m2**, de los cuales **5,135.56 m2** corresponde a **área vendible**, **2,790.63 m2** a **área de cesión** y **964.26 m2** **área de vialidad**;

Que la Etapa 2 a Incorporar de manera Anticipada, consta de un total de **2 (dos)** lotes, 1 (uno) de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **5,135.56 m2** y 1 (un) Equipamiento Institucional (**EI**) con una superficie de **2,790.63 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 2 "PALMAS DEL SOL"		
ÁREA VENDIBLE	5,135.56	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,790.63	M2
ÁREA DE VIALIDAD	964.26	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	8,890.45	M2

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 12 FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
311	1	MB-3	07-01-18-311-016-000	PALMAS DEL SOL	5,135.56
311	2	EI	07-01-18-311-017-000	PALMAS DEL SOL	2,790.63

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	03	2022
		Día	Mes	Año							
		15	03	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
29											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 14</p>

QUINTO.- Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día **23 de agosto de 2019**, se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del Fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, ubicado la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha **28 de septiembre del 2019**.

SEXTO.- Que con fecha **16 de abril de 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización**, del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, ingresado mediante Folio No. **UR-113/2019-PEU**.

SÉPTIMO.- Que con fecha **16 de abril de 2020** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de la Etapa 1 y 2, del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, ingresado mediante Folio No. **UR-031/2020-LUES**.

OCTAVO.- Que con fecha **21 de mayo de 2021**, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante el Oficio No. **IMADES.DGA-EIA-035/2020**, emite el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en el que Autoriza el proyecto del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, en lo correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

NOVENO.- Que con fecha **16 de enero de 2021**, se aprueba y publica en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Palmas del Sol”**, ubicado en la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO.- Que con fecha **10 de abril de 2021**, se aprueba y publica en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la **Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “Palmas del Sol”**, ubicado en la Parcela No. 52 Z-1 P2/6 del municipio de Manzanillo, Colima.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha **02 de julio de 2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización** del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, ingresado mediante Folio No. **UR-057/2021-MPEU**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha **06 de julio de 2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Modificación de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea**, de la Etapa 1 y 2, del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**, ingresado mediante Folio No. **UR-011/2021-LUES**.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha **18 de octubre de 2021**, la **Dirección General de Obras Públicas**, emite el Oficio No. **DGOP-OF-667/2021**, determinando **PROCEDENTE** el trámite de Incorporación Municipal, ya que se encontraron en estado óptimo en su totalidad las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento **“Palmas del Sol”**.

DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2021**, la **Dirección de Alumbrado Público**, concluye el Dictamen para Incorporación de la Primera Etapa de manera **POSITIVA**, para el fraccionamiento **Palmas del Sol**, correspondiente a la Primera Etapa.

DÉCIMO QUINTO.- Que con fecha **24 de noviembre de 2021**, la **Dirección de Limpia y Aseo Público**, emite el Oficio No. **DLAP/0125/2021**, con el visto bueno **FAVORABLE**, para la Incorporación de la Primera Etapa, del fraccionamiento **Palmas del Sol**.

DÉCIMO SEXTO.- Que con fecha **25 de noviembre de 2021**, la **Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, otorga el Dictamen **POSITIVO** para Incorporación Municipal Anticipada, del fraccionamiento denominado **“Palmas del Sol”**, correspondiente a la Etapa 2, mediante el **Oficio No. DGSP/151/2022**.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			30

Titulo

ACTA No. 14

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con fecha **04 de enero de 2022**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTROGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO MB-0035**, entre la empresa **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** , Representada por el **C. ROY DENIZ SANCHEZ** y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**

DÉCIMO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado "**PALMA DEL SOL**", el día **01 de febrero del 2022** y por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapa 2** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante oficio **No. DIR.420/2021** del día 13 de agosto del 2021.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- A. Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construida para la Etapa 2, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
- B. Que se ha depositado la fianza **N° 2146798** de fecha 01 de diciembre de 2021, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$3,538,988.49 (Tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del "**PALMAS DEL SOL**", de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- C. Que el calendario y presupuesto de obra se cumple y lo avala el Arq. Domingo Ortega Robles, DRO 025/2021.
- D. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- E. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- F. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- G. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	03	2022
		Día	Mes	Año							
		15	03	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
31											

Titulo ACTA No. 14

DÉCIMO NOVENO.- Que con fecha **15 de febrero de 2022**, la Dirección Obras Públicas, otorga el **DICTAMEN TECNICO PROCEDENTE** para el trámite de Incorporación de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Palmas del Sol", mediante el Oficio No. **DGOP-OF-062/2022**.

VIGÉSIMO.- Que con fecha **24 de febrero de 2022**, la Dirección de Limpia y Aseo Público, emite el Oficio No. **DLAP/0431/2022**, con el visto bueno **FAVORABLE**, para la Incorporación de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Palmas del Sol"

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha **26 de febrero de 2022**, la Dirección de Parques y Jardines emite el **OFICIO/DP/0146/2022**, considerando **FAVORABLE** la Incorporación de la Segunda Etapa del fraccionamiento "Palmas del Sol".

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha **28 de febrero de 2022**, la Dirección de Alumbrado Público, otorga Procedente la Incorporación de la Etapa 2 del fraccionamiento "Palmas del Sol".

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PALMAS DEL SOL"**, ubicado en la parcela No. 52 Z-1 P2/6 del Ejido Colonia del Pacifico en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **C. Roy Déniz Sánchez** en su carácter de Apoderado Legal de Jade Grupo Inmobiliario, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 8,890.45 m2**, de los cuales **5,135.56 m2** corresponde a **área vendible**, **2,790.63 m2** a **área de cesión** y **964.26 m2** **área de vialidad**;

Que la Etapa 2 a Incorporar de manera Anticipada, consta de un total de **2 (dos)** lotes, 1 (uno) de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **5,135.56 m2** y 1 (un) Equipamiento Institucional (**EI**) con una superficie de **2,790.63 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 2 "PALMAS DEL SOL"		
ÁREA VENDIBLE	5,135.56	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,790.63	M2
ÁREA DE VIALIDAD	964.26	M2
TOTAL DE LA SUPERFICIE	8,890.45	M2

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 12 FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
311	1	MB-3	07-01-18-311-016-000	PALMAS DEL SOL	5,135.56
311	2	EI	07-01-18-311-017-000	PALMAS DEL SOL	2,790.63

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PALMAS DEL SOL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			32

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

CUARTO.- La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- Que se ha depositado la fianza N° 2146798 de fecha 01 de diciembre de 2021, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$3,538,988.49 (Tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **"PALMAS DEL SOL"**, de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 008/CAHV/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE AL ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL DIAMANTE", ESPECÍFICAMENTE EN LOS LOTES 02 Y 03, DE LA MANZANA 750, CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PROMOVIDA POR LA C. IVETH SARAHI NORIEGA MONDRAGÓN, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarias, en fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión:			33
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

ACTA No. 14

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/113/2022**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISIETE** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 013**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día miércoles 02 de marzo del 2022, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión **ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRECCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL DIAMANTE"; ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS LOTES 02 Y 03 DE LA MANZANA 750 DE LA CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, promovido por la C. **IVETH SARAHÍ NORIEGA MONDRAGÓN**, a través del **ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO**, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número **PU-001/21**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Colima, en Sesión de Cabildo celebrada el día 9 de julio del año 2010 aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL DIAMANTE", localizado en terrenos de la parcela 60 Z-1 P1/1 del ejido Salagua, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, mismo que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 19 de noviembre de 2011.

TERCERO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Colima, en Sesión de Cabildo celebrada el día jueves 16 de enero del año 2014, aprobó por unanimidad el Dictamen técnico presentado por la Arq. Brenda Gabriela Villaseñor González, Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología, que resuelve sobre la **INCORPORACIÓN ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL DIAMANTE"**, ubicado en la parcela No. 60 Z-1 P1/1 del Ejido de Salagua, del Municipio de Manzanillo, Col., misma que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 19 de Julio del año 2014.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el **ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL DIAMANTE"; ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS LOTES 02 Y 03 DE LA MANZANA 750 DE LA CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, descrito en el Considerando Primero, fue revisado y analizado por el **CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO** en la **REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. XVI**, celebrada el **VIERNES 09 DE JULIO DE 2021, POR VIDEOCONFERENCIA** a través de la plataforma **MEET GOOGLE**, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE**, contando con la **UNANIMIDAD DE VOTOS**, respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

QUINTO.- Que la C. **IVETH SARAHÍ NORIEGA MADRIGAL**, de conformidad a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los artículos 76 y 77, somete a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el presente instrumento, que pretende **MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL DIAMANTE"; ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS LOTES 02 Y 03 DE LA MANZANA 750 DE LA CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**.

SEXTO.- Que el estudio de modificación presenta la siguiente propuesta técnica:

ANTECEDENTES

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			34

Titulo ACTA No. 14

Se acredita la propiedad mediante la Escritura Pública Número 12,718, emitida por el Lic. Marcelino Romero Vargas, Titular de la Notaría Pública No. 3, de Manzanillo, Colima, el 08 de febrero de 2018, en la que celebran un contrato de compra-venta a favor de la C. Iveth Sarahi Noriega Mondragón de un lote de terreno marcado número 02, de la manzana 750, de la calle Topacio, en el fraccionamiento Residencial Diamante, en el municipio de Manzanillo Colima, con clave catastral 07-01-12-750-002-000 y superficie de 273.59 m², quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 299270-1 el 27 de junio de 2019, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 10.88 mts y limita con lote 01 y 3.77 mts con parcela 43;
- Al Sureste: En 15.83 mts y limita con calle Amatista;
- Al Suroeste: En 18.52 mts y limita con calle Topacio; y
- Al Noroeste: En 17.50 mts y limita con lote número 03.

Se acredita la propiedad mediante la Escritura Pública Número 14,882, emitida por el Lic. Marcelino Romero Vargas, Titular de la Notaría Pública No. 3 de Manzanillo, Col., el 17 de mayo de 2019, en la que celebran un contrato de compra-venta a favor de la C. Iveth Sarahi Noriega Mondragón de un lote de terreno marcado número 03, de la manzana 750, de la calle Topacio, en el fraccionamiento Residencial Diamante en el Municipio de Manzanillo Colima, con clave catastral 07-01-12-750-003-000, con una superficie de 140.00 m², quedando inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Numero 320382-1 el 11 de Julio de 2019, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 8.00 mts y limita con lote 01;
- Al Sur: En 8.00mts y limita con calle Topacio;
- Al Oriente: En 17.50 mts y limita con lote 02; y
- Al Poniente: En 17.50 mts y limita con lote 04.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo que establece el artículo 77, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor aporta los fundamentos técnicos que hacen posible la modificación solicitada.

El promovente reconoce que el Ayuntamiento de Manzanillo, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución General y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que es su ley reglamentaria y basa su propuesta en lo siguiente.

- a) Los lotes se encuentran localizados en el fraccionamiento identificado como Residencial Diamante en la localidad de Salagua, debidamente incorporados al sistema urbano municipal, por lo que se dispone de los servicios y el visto bueno de las dependencias que proporcionan los servicios básicos.
- b) Es congruente la propuesta con los principios y disposiciones de la Ley General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como con las políticas de crecimiento de las ciudades, que tienen interés fundamental en la compactación de las ciudades y obtener un mejor aprovechamiento del suelo urbano.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión:			35		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 14

- c) El objetivo de la presente petición busca obtener un mayor aprovechamiento del suelo para la construcción de departamentos para renta.
- d) Se solicita a la autoridad municipal la autorización para modificar la lotificación del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento Residencial Diamante, modificando el uso del lote 03 (habitacional unifamiliar densidad media) a (mixto de barrio intensidad alta) y poder realizar la fusión de ambos lotes con uso (mixto de barrio intensidad alta), para poder tener un mayor aprovechamiento del suelo urbano.

LOCALIZACIÓN

Los lotes 02 y 03 objetos del Estudio se localizan en la calle Topacio, del Fraccionamiento Residencial Diamante, en la localidad de Salagua, donde se puede apreciar que es una zona de crecimiento urbano y que cuenta con los servicios básicos, de acuerdo a lo establecido en el Programa Parcial de Urbanización "Residencial Diamante".

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El lote 02 de la manzana 750 de la calle Topacio, presenta una forma irregular con una superficie de 273.59 m² y el lote 03 de la manzana 750, de la calle Topacio, presenta una forma regular con una superficie de 140.00 m².

El Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial Diamante" ubica los predios en dos usos (el lote 03 está zonificado como Habitacional Unifamiliar Densidad Media y el lote 02 es Mixto de Barrio Intensidad Alta), mismos que ya han sido incorporados, por lo que se cuenta con los servicios y la infraestructura propios de este tipo de áreas.

En cuanto a la estructura urbana, el Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial Diamante" ubica los predios con frente hacia la calle local de acceso restringido denominada "Topacio", con un ancho de 10.00 metros.

Para lograr el objetivo, es necesario promover la modificación al instrumento de planeación (Programa Parcial de Urbanización "Residencial Diamante"), específicamente en el área de aplicación, con la finalidad de lograr una coexistencia equilibrada de los usos planteados con los propuestos en el instrumento rector.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La propuesta que el promotor somete a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, pretende ser congruente y coincidir con las directrices planteadas en las estrategias de los instrumentos de planeación más relevantes de la entidad.

De esta forma el promovente solicita al H. Ayuntamiento la modificación de la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Residencial Diamante", en lo que respecta a la lotificación de la manzana 750, de los lotes 2 y 3, fusionándolos en un solo y quedando con el uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con la finalidad de lograr un mayor aprovechamiento urbano y construir en ellos departamentos para arrendamiento.

Así pues, la solicitud modificaría el Programa Parcial de Urbanización, quedando de la siguiente manera:

La lotificación se propone de la siguiente manera:

ÁREAS DE CESIÓN

De acuerdo a la situación propuesta, al realizar el cálculo con la nueva asignación de uso no existe un déficit de área de cesión, como se indica en la siguiente tabla:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	03	2022
		Día	Mes	Año							
		15	03	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
36											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 14</p>

Cálculo de Áreas de Cesión									
Situación Actual					Situación Propuesta				
Zona	Superficie	Lotes	Requerimiento	M ²	Zona	Superficie	Lotes	Requerimiento	M ²
MB-3	273.59	1	20% del área vendible	54.72	MB-3	413.59	1	20% de área vendible	82.72
H3-U	140.00	1	20% del área vendible	28.00					
Superficie de cesión según cálculo				82.72	Superficie de cesión según cálculo				82.72
Superficie de cesión en proyecto				82.72	Superficie de cesión en proyecto				82.72

CONCLUSIONES

Considerando el legítimo derecho de ejercer el aprovechamiento del suelo de la manera más conveniente, apegado a la reglamentación de los instrumentos de planeación y la legislación vigente, el promovente basa su procedencia técnica y jurídica en los siguientes argumentos:

- El estudio fundamenta su contenido en la legislación y regulación vigente.
- Se solicita la modificación a la Zonificación del Programa Parcial de Urbanización, en lo que respecta al lote marcado con el número 02, de la manzana 750 de la calle Topacio, en el fraccionamiento Residencial Diamante, en Manzanillo, Colima de H3-U (Habitacional Unifamiliar de Densidad Media) a MB-3 (Mixto de Barrio de Intensidad Alta) con el fin de generar un mayor aprovechamiento del suelo y construir en el lote resultante departamentos para arrendamiento.
- Se modifica la lotificación, resultando un lote con uso MB-3 (resultado de la integración de los lotes marcados con el número 02 y 03 de la manzana 750 de la calle Topacio, en el fraccionamiento Residencial Diamante en Manzanillo, Colima, con superficies de 140.00 m² y 273.59 m² y una superficie de 413.59 m²).
- Que los predios cuentan con los servicios de agua potable y alcantarillado, así como de energía eléctrica, por lo que se considera factible la modificación y lograr un mejor aprovechamiento del suelo.
- Que el lote resultante cumple con los lineamientos del artículo 69 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, con relación a los predios o lotes y edificaciones construidas en las zonas, Mixto de Barrio Intensidad Alta, MB-3.
- La modificación solicitada no afecta y garantiza la sana coexistencia de los usos existentes y el propuesto.
- Por todo lo anterior se estima técnicamente factible la propuesta de modificación, no obstante que deberá ser autorizada por el H. Cabildo y publicado el acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el **ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL DIAMANTE”**; **ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS LOTES 02 Y 03 DE LA MANZANA 750 DE LA CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, promovido por C. IVETH SARAHÍ NORIEGA MONDRAGÓN, a través del ARQ. ANTONIO CHÁVEZ OROZCO, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-001/21; para que en adelante, queden fusionados los lotes 02 y 03 de la manzana 750, para conformar una superficie total de 413.59 m² y una zonificación secundaria como MIXTO DE BARRIO DE INTENSIDAD ALTA (MB-3).

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		37

Titulo	ACTA No. 14
--------	-------------

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del **ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL DIAMANTE”;** ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LOS LOTES 02 Y 03 DE LA MANZANA 750 DE LA CALLE TOPACIO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el promovente.

TERCERO.- Entérese a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCIPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 009/CAHV/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 Y 07-01-10-053-014-000, UBICADOS EN LA COLONIA MORELOS, PROMOVIDO POR LOS C.C. LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y MA. GUADALUPE MEZA GUERRERO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por **las CC. GRISELDA MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, en fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/114/2022**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECIOCHO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 013**, de carácter Extraordinaria, celebrada el día miércoles 02 de marzo del 2022, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión la **MODIFICACIÓN A LA**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión:			38		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 14

ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 Y 07-01-10-053-014-000, EN LA COLONIA MORELOS, promovido por los CC. LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ y MA GUADALUPE MEZA GUERRERO, a través del ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS; Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con clave PU-008/22, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MAZANILLO, específicamente los predios con clave catastral 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000, en la colonia Morelos, descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN EXTRAORDINARIA No. VII, celebrada el VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR VIDEOCONFERENCIA a través de la plataforma *MEET GOOGLE*, emitiendo una OPINIÓN FAVORABLE, contando con la UNANIMIDAD DE LOS VOTOS, respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y para ser analizada al interior de esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo.

TERCERO.- Que los CC. LUIS ÁLVAREZ GONZÁLES Y MA. GUADALUPE MEZA GUERRERO, de conformidad a lo que establece la Ley de asentamientos Humanos del Estado de Colima en los artículos 76 y 77, somete a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el presente instrumento, que pretende, LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MAZANILLO, específicamente los predios con clave catastral 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000, en la colonia Morelos.

CUARTO.- Que el estudio de modificación presenta la siguiente propuesta técnica:

ANTECEDENTES

Mediante Escritura Pública No. 3,028, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, el 30 de Septiembre de 1979, el Lic. Alfonso García Franco, Titular de la Notaría Pública Número 2, Hace Constar La Formalización Del Contrato De Compra-Venta celebrado entre la sra. Yolanda Lezama de Avelar, en su calidad de vendedora y el sr. LUIS ALVAREZ GONZALEZ, en su carácter de comprador, de la fracción 25 del lote de terreno ubicado en la sección central de la lotificación "Los Pozos", con extensión superficial de 550.00m², e identificado catastralmente con la clave 07-01-10-053-010-000.

Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, bajo el folio real número 019902, de fecha 06 de junio de 1984.

Mediante Escritura Pública No. 711, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, el 15 de mayo de 1984, el Licenciado Jorge Armando Gaitán Gudiño, Titular de la Notaría Pública No. 06, hace constar la formalización del contrato de compra-venta celebrado entre los Sres. Cosme David Vera Villicaña, en su calidad de vendedor y la Sra. María Guadalupe Meza Guerrero de Álvarez, en su carácter de compradora de la fracción 18 del lote de terreno ubicado en la sección central de la lotificación "Los Pozos" con extensión superficial de 275.00m², e identificado catastralmente con la clave 07-01-10-053-014-000.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión:			39		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 14

Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, bajo el folio real número 021672 de fecha 26 de octubre de 1984.

Mediante Escritura Pública No. 3,965, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Estado de Colima, el 10 de agosto de 1990, la Licenciada Margarita Torres Huerta, Titular de la Notaría Pública No. 5, hace constar la formalización del contrato de compra-venta celebrado entre los Sres. Juan Alberto Meza Guerrero y María Guadalupe Meza de Álvarez, en su calidad de vendedores y por otra los Sres. Luis Álvarez González y María Guadalupe Meza Guerrero de Álvarez, en su carácter de compradores de los siguientes inmuebles:

- a).- Fracción 26 del lote de terreno ubicado en la sección central de la lotificación "Los Pozos", con extensión superficial de 275.00m² e identificado catastralmente con la clave 07-01-10-053-009-000.
- b).- Fracción 27 del lote de terreno ubicado en la sección central de la lotificación "Los Pozos", con extensión superficial de 275.00m² e identificado catastralmente con la clave 07-01-10-053-008-000.

Dicha escritura pública quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Colima, bajo el folio real número 055723 de fecha 2 de enero de 1991.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Luis Álvarez González y María Guadalupe Meza Guerrero de Álvarez, en su carácter de propietarios de los inmuebles referidos previamente, pretenden, dada su vecindad con zonas de equipamiento, así como con corredores comerciales y lotes que albergan Comercios y Servicios de diversa índole, llevar a cabo en la totalidad de los inmuebles de su propiedad la regularización del COLEGIO BEGSU; sin embargo el lote está tipificado como Habitacional Densidad Media (H3), de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Col., publicado en la gaceta del Periódico Oficial el Estado de Colima el 21 de febrero del año 2015.

El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima especifica como prohibido el giro mencionado en lotes de tipo H3, sin embargo la ubicación del predio de interés frente a vialidades de distribución, así como la superficie del terreno que se pretende destinar para tales fines, la propiedad promueve la presente modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, específicamente en lo concerniente al lote 07-01-10-053-008-000, con superficie escriturada de 275.00m²; lote 07-01-10-053-009-000, con una superficie escriturada de 275.00m²; lote 07-01-10-053-010-000, con una superficie escriturada de 550.00m² y lote 07-01-10-053-014-000, con una superficie escriturada de 275.00m², en donde se pretende modificar su uso.

Los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, observando la coordinación con el Gobierno del Estado, y en su caso, con la Federación. Precisando que podrán ser modificados o cancelados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, estas modificaciones o cancelación, podrán ser solicitadas ante la autoridad correspondiente, por los ciudadanos del Estado, entre otros.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA.

Los predios se encuentran dentro de un Área Urbana Incorporada, identificada con la clave (AU-71), de conformidad a la Clasificación de Áreas.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		40

Titulo ACTA No. 14

Por lo que respecta a la zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, a tipificado a los predios dentro de una zona Habitacional Densidad Media (H3-29), colindando al poniente por la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD3-44) el cual se desarrolla paralelo a la vialidad principal (VP-1) correspondiente la Av. General Lázaro Cárdenas.

En lo relativo a la estructura urbana, el predio tiene frente directo a una calle local que se intersecta a 50mts. aproximadamente al poniente con la vialidad principal identificada como VP-1, correspondiente a la Av. General Lázaro Cárdenas.

Con lo anteriormente descrito, LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ y MARÍA GUADALUPE MEZA GUERRERO DE ÁLVAREZ en su carácter de propietarios de los inmuebles referidos previamente, someten a consideración del H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el presente instrumento que pretende llevar a cabo la modificación de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo, específicamente en lo relativo a cambiar la zonificación de los lotes identificados catastralmente como 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000 tipificados como Habitacional Densidad Media H3 a zona de tipo Mixto de Barrio de Intensidad Alta MB-3, con objeto de crear las condiciones relativas a la zonificación que permita gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes para la regularización del COLEGIO BEGSU, en los inmuebles que lleva operando más de tres décadas.

LOCALIZACIÓN

Los inmuebles que dan motivo al presente estudio, se encuentran en la ciudad y puerto de Manzanillo, en la esquina que forman las calles REVOLUCIÓN y ARTÍCULO 23 de la colonia "MORELOS", a aproximadamente 50mts. al oriente de la vialidad principal VP-1 denominada Av. Gral. Lázaro Cárdenas.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

Los predios que integran el área de aplicación de la presente modificación a la zonificación de la actualización del programa de desarrollo urbano de centro de población de Manzanillo, corresponden a los predios urbanos identificados con las claves catastrales 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000 en la colonia "Morelos".

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Al tratarse de predios urbanos incorporados que llevan operando con el giro de institución de educación varios años, se dispone de las acometidas de cada uno de los servicios que se requieren para el adecuado desempeño.

AGUA POTABLE y DRENAJE SANITARIO

Por lo que se refiere al servicio de agua potable, se dispone de los contratos con el organismo operador no. 5908 y no. 11522, donde los servicios tanto de agua potable como de drenaje sanitario se brindan de las redes de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo CAPDAM, lo anterior de acuerdo con los recibos correspondientes, mismos que forman parte de los anexos del presente estudio.

ELECTRIFICACIÓN

En el área existe cobertura de energía eléctrica parte del organismo operador, en este caso la Comisión Federal de Electricidad, en el caso particular del colegio, se dispone de los números de servicio 186040700214, 186890601584 y 196890802768, para cubrir la demanda existente.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			41		

Titulo ACTA No. 14

ACCESIBILIDAD Y JERARQUÍA VIAL

Por estar dentro de área urbana incorporada los predios tienen accesibilidad directa a través de las siguientes vialidades: la calle Constitución, la calle Artículo 23 y la calle Revolución, encontrándose además intercomunicados con el resto de la ciudad por la vialidad de carácter primario como la Av. General Lázaro Cárdenas a una distancia aproximada de 50.00 mts.

VIALIDADES

La calle REVOLUCIÓN en el área de estudio, da acceso directo a la población de primaria y preescolar, se encuentra construida actualmente con dos carriles de circulación y dos de estacionamiento, opera en doble sentido. Su superficie de rodamiento la constituye pavimento mixto a base de empedrado con huellas de rodamiento en adoquín en buenas condiciones de conservación.

La calle CONSTITUCIÓN, da acceso directo a la población de secundaria, en el tramo del área de estudio, se encuentra construida actualmente con un carril de circulación y uno de estacionamiento. Su superficie de rodamiento la constituye pavimento mixto a base de empedrado con huellas de rodamiento en adoquín en regulares condiciones de conservación.

Por su parte, la calle ARTÍCULO 23 hace esquina con la calle Constitución y Revolución, en el tramo del área de estudio, se encuentra construida actualmente con un carril de circulación y dos de estacionamiento. Su superficie de rodamiento la constituye pavimento mixto a base de empedrado con huellas de rodamiento en concreto hidráulico en buen estado de conservación.

Finalmente, la vialidad principal VP-1 correspondiente a la AV. GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, permite la intercomunicación con las zonas de residencia de la población demandante de los servicios que ofrece el colegio; este vial, se encuentra constituido por un cuerpo central con dos carriles de circulación (uno en cada sentido), así como dos cuerpos laterales con un carril de estacionamiento y uno de circulación. Su superficie de rodamiento es de concreto asfáltico en el cuerpo central y adoquín en los cuerpos de cada uno de sus laterales, en buen estado de conservación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El objetivo del presente estudio es el aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten LA REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO, en los predios identificados catastralmente con las claves 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000 en la colonia "Morelos", zonificados como H3-29, y continuar ofertando servicios de carácter educativo en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, aprovechando las bondades que ofrece el predio debido a su ubicación.

El área de aplicación del presente estudio para la Modificación a la zonificación de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo, se compone exclusivamente por los lotes 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000, con una superficie total escriturada de 1,350.00 m².

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN.

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS			
CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE ESCRITURADA	ZONIFICACIÓN ACTUAL (PDU)	ZONIFICACIÓN PROPUESTA
07-01-10-053-008-000	275.00 m ²	H3	MB-3
07-01-10-053-009-000	275.00 m ²	H3	MB-3
07-01-10-053-010-000	275.00 m ²	H3	MB-3
07-01-10-053-014-000	550.00 m ²	H3	MB-3

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		42

Titulo ACTA No. 14

El presente estudio se promueve con fundamento en lo establecido en el artículo 76, fracc. II y 77, fracc VIII de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Colima, considerando lo siguiente:

1. Que la parte promotora tiene conocimiento y se encuentra consciente de la existencia y vigencia de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de Manzanillo, derivado de lo anterior, es evidente la necesidad de una vez autorizado el presente, realizar la publicación de la versión abreviada del estudio.
2. Que los predios urbanos de aplicación del presente estudio, se encuentra considerados en la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de Manzanillo como una zona H3-29; no obstante, dada su vecindad con los predios urbanos que alojan usos diversos (templo, salón de fiestas, hoteles, restaurantes, etc.), no se observa problema alguno en que la zona para el área de estudio sea considerada con uso Mixto de Barrio.
3. Que la parte promotora dispone de la acreditación plena y suficiente, mediante las escrituras públicas citadas en el apartado de antecedentes, mismas que amparan el área de aplicación del presente estudio, encontrándose libre de limitaciones y gravámenes.
4. Que el cambio de zonificación que se pretende de Habitacional Densidad Media (H3) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB3), no demanda superficies de cesión mayores a las originalmente previstas como zona H3, lo anterior, de conformidad con el artículo 139, fracc. IV y VI, del RZEC.

Por lo tanto, al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que es su ley reglamentaria, por lo que basa su propuesta en las siguientes premisas:

- Que la modificación propuesta, pretende el cambio de uso del suelo que posibilite la regularización de un EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN del sector privado, que ofrece servicios de preescolar, primaria y secundaria.
- Que el predio de estudio, se encuentra clasificado como área urbana incorporada, disponiendo de la totalidad de las redes generales de los servicios, y la consolidación de accesos a la zona y al inmueble en particular, garantizando el adecuado funcionamiento del giro, para lo cual, se dispone de los recibos por parte de los organismos operadores.
- Que dada la ubicación del predio, así como los usos existentes en el entorno próximo inmediato y su cercanía con la VP-1 Av. Gral. Lázaro Cárdenas, permite servir a una zona de la ciudad donde la población demanda los servicios del inmueble.
- Que el PDU de MANZANILLO, establece para la "Av. Lázaro Cárdenas" una jerarquía de Vialidad Primaria cuyo pavimento por la lateral, es de adoquín para tráfico pesado, condición que facilita los movimientos de tránsito por la zona, debido a las características de su superficie de rodamiento.
- Que la modificación propuesta a los lotes 008, 009, 010 y 014 tiene como objeto el cambio de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, específicamente de los lotes identificados con las claves 07-01-10-

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			43

Titulo

ACTA No. 14

053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000, 07-01-10-053-014-000 de zona HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3, a una zona de tipo MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA MB-3, para regularizar las licencias correspondientes del COLEGIO BEGSU clasificado como EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, de acuerdo a los giros o servicios de preescolar, primaria y secundaria que cubre a la población manzanillense desde hace más de tres décadas, en el sitio de su ubicación.

ESTRATEGIA URBANA PROPUESTA

MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA)

H3-29: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 24.83has., delimitada al norte por la zona CD3-46, al sur por la zona H4-70, al oriente por la zona PN-27 y al poniente por la zona MD3-34. Corresponde al área AU-29(sic).

ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)

H3-29: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 24.69has., delimitada al norte por la zona CD3-46, al sur por la zona H4-70, al oriente por la zona PN-27 y al poniente por la zona MD3-34. Corresponde al área AU-71.

ZONIFICACIÓN QUE SURGE (NUEVA)

MB3-105: Zona conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 14has., delimitada al norte, sur, este y oeste por la zona H3-29. Corresponde a una fracción del área AU-71.

El artículo 64 del Reglamento, establece que las zonas de usos mixtos son aquellas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano. Por su radio de influencia se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Mixto de barrio: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 75 por ciento de la superficie aprovechable de la zona. Generalmente se constituyen alrededor de los centros vecinales o centros de barrio, o en corredores internos del barrio.
- II. Corredor urbano mixto: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 50 por ciento de la zona. Se constituyen en corredores urbanos interzonales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente.
- III. Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad a un amplio sector del centro de población, en ellas el uso habitacional no podrá ser menor del 25 por ciento de la zona. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

44

Título

ACTA No. 14

Cada uno de estos tipos, a su vez, se subdividen en tres rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos corredor urbano mixto y mixto de centro tienen un rango adicional denominado intensidad máxima, los lineamientos para todos ellos se establecen en los siguientes artículos de este capítulo.

Con respecto a las zonas de mixtos, el artículo 65 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, establece los grupos de giros permitidos, mismos que se enuncian a continuación:

Grupos de usos y destinos permitidos en las zonas.

MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA MB-3	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL	

Como se señala en el reglamento, los grupos de usos permitidos, en que se agrupan las actividades o giros que se pueden ejecutar en cada zona, tienen tres categorías:

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Específicamente en lo relativo al grupo de EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO, el cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima establece a los JARDINES DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIA Y ESCUELAS SECUNDARIA, entre otros giros o actividades que conforman el rubro de educación a nivel barrial.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

45

Titulo

ACTA No. 14

Cuadro 3. CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENÉRICOS	GRUPOS	ACTIVIDADES o GIROS
9 EQUIPAMIENTO URBANO	9 1 EQUIPAMIENTO URBANO DE BARRIO	EDUCACIÓN 9.1.1 JARDÍN DE NIÑOS 9.1.2 ESCUELAS PRIMARIAS 9.1.3 ESCUELAS PARA ATÍPICOS 9.1.4 ESCUELAS DE CAPACITACIÓN LABORAL 9.1.5 ESCUELAS SECUNDARIAS Y TÉCNICAS

Según el Cuadro No.5 del Reglamento, estas son las normas de la intensidad de la edificación del uso del suelo propuesto, mismas que se describen a continuación:

Normas de Intensidad de la Edificación

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
MB-3	120.0	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	-	20	Varia

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS/S/T= Según Tabla
semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

CONCLUSIONES

Al analizar las condiciones actuales del entorno del predio motivo del presente estudio, no se estima problema legal ni técnico alguno para la Modificación a la zonificación de los predios urbanos identificados con las claves catastrales 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000, 07-01-10-053-014-000; tampoco, se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, en lo referente a la Zonificación de los predios 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000, 07-01-10-053-014-000 actualmente zonificados como HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3, con superficie total escriturada de 1,375.00m² para cambiarla a una zona de tipo MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA MB-3, sobre todo considerando que el cambio que se pretende, tiene por objeto la regularización de las licencias correspondientes que posibiliten la correcta operación del COLEGIO BEGSU, que lleva operando más de tres décadas en los inmuebles motivo del presente estudio, otorgando servicios a la población manzanillense. Adicionalmente, es importante destacar, que los predios urbanos referidos, disponen de las infraestructuras, servicios y accesibilidad necesarias para su adecuada operación.

El cambio de uso que se pretende, tiene como finalidad la creación de un marco jurídico y de planeación adecuado para la obtención de las autorizaciones ante las dependencias con injerencia, permitiendo la regularización de la operación del COLEGIO BEGSU para continuar otorgando los servicios de educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			46

Titulo ACTA No. 14

Por otro lado, el presente estudio, no violenta el Programa de Desarrollo Urbano vigente y contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo y que su justificación se ha manifestado en los términos jurídicos reglamentarios expresados en cada uno de los apartados.

Corresponde a las autoridades concurrentes, y a la sociedad organizada, llevar a la práctica las estrategias que la presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 Y 07-01-10-053-014-000, EN LA COLONIA MORELOS**, promovido por los CC. LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ y MA GUADALUPE MEZA GUERRERO, a través del ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS; Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con clave PU-008/22; para que en adelante sean tipificados como Mixto de Barrio de Intensidad Alta MB-3.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de LA MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MAZANILLO, específicamente los predios con clave catastral 07-01-10-053-008-000, 07-01-10-053-009-000, 07-01-10-053-010-000 y 07-01-10-053-014-000, en la colonia Morelos; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el promovente.

TERCERO.- Entérese a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CBILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 010/CCMYR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRISEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO A LLEVAR A CABO DIVERSOS EVENTOS DE PARTICULARES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				47	

Titulo ACTA No. 14

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre; así como por los artículos 1,2,4,5,6, del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión de Cabildo número 13, con fecha del miércoles 02 de marzo del año 2022, se decidió por unanimidad en el punto veintiuno del orden del día el turno a esta Comisión la solicitud de autorización para la realización de diversos eventos particulares en el municipio de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO: La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidenta Municipal recibió el oficio SHA/116/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** en donde pide se analice y elabore el dictamen correspondiente para su presentación en la próxima sesión del H. CABILDO de este municipio las **solicitudes de autorización presentada por el Lic. Carlos Fernando Cervantes Briseño, director de Ingresos y Zona Federal, respecto a llevar a cabo diversos eventos particulares en el Municipio de Manzanillo, Colima.**

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigió a la presidenta de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

Solicitante	Evento	Domicilio/Lugar	Fecha	Horario
MIGUEL ANGEL BRIBIESCA TOPETE	JARIEPO-BAILE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES	SÁBADO 02 DE ABRIL DE 2022	8:00 PM A 02:00 AM DEL DÍA SIGUIENTE
JUAN PABLO DE JESUS NEGRETE MEDINA	BOXEO Y MUAY THAI AMATEUR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	FRAILECILLO PLUVIAL NO. 590, COL. SANTA CAROLINA II, MANZANILLO, COLIMA (CABAÑA DE PEÑA).	SÁBADO 02 DE ABRIL DE 2022	06:00 PM A 11:PM
MIGUEL ANGEL BRIBIESCA TOPETE	BOX DE EXHIBICION Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES	SÁBADO 16 DE ABRIL DE 2022	8:00 PM A 12:00 AM DEL DÍA SIGUIENTE

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL “JARIEPO BAILE**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			48

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” descrito anteriormente, fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a las atribuciones que otorgan al H. Ayuntamiento de Manzanillo y a esta Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes los artículos 16 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, 65, párrafos primero y segundo y el 97, fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, así como a que el solicitante cumple con los requisitos solicitados por este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes y anteponiendo el interés general y para mantener el orden público, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR LOS EVENTOS DE “BOXEO Y MUAY THAI” Y “BOX DE EXHIBICIÓN Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL” SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** descritos anteriormente, fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a las atribuciones que otorgan al H. Ayuntamiento de Manzanillo y a esta Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes los artículos 7, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado de Colima; 16 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, y 65, párrafos primero y segundo, así como el 97, fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

QUINTO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNCÍPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN. - - - - -
- - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. DICTAMEN NO 012/CCMYR/2022, SIGNADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE 16 ESPACIOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS Y OTRO PRODUCTOS EN LOS TERRENOS QUE

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

49

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 14</p>

COLINDAN CON PLAYA DE ORO A LAS PALMITAS DE MIRAMAR, MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, DEL DÍA 10 AL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso a) y c) de la Ley del Municipio Libre; así como por los artículos 1, 2, 4, 5, y 6 del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión de Cabildo número 13, celebrada el miércoles 02 de marzo del año 2022, se decidió por unanimidad en el punto veintitrés del orden del día el turno a esta Comisión la solicitud de autorización realizada por el director de Padrón y Licencias Ing. Héctor del Muro Jaime, referente al uso de 16 (dieciséis) espacios para la venta de bebidas alcohólicas, alimentos y otros productos en los terrenos que colindan con Playa de Oro a las Palmitas en Miramar, Manzanillo, Colima del día 10 al 17 de abril del año en curso.

SEGUNDO: La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidenta Municipal recibió el oficio SHA/118/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO** en donde pide se analice y elabore el dictamen correspondiente para su presentación en la próxima sesión del H. CABILDO de este municipio la solicitud **de autorización referente al uso de 16 (dieciséis) espacios para la venta de bebidas alcohólicas, alimentos y otros productos en los terrenos que colindan con Playa de Oro a las Palmitas en Miramar, Manzanillo, Colima del día 10 al 17 de abril del año en curso.**

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo dirigió a la presidenta de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes la solicitud de:

SOLICITUD de autorización realizada por el director de Padrón y Licencias Ing. Héctor del Muro Jaime, referente al **uso de 16 (dieciséis) espacios para la venta de bebidas alcohólicas, alimentos y otros productos** en los terrenos que colindan con Playa de Oro a las Palmitas en Miramar, Manzanillo, Colima del día 10 al 17 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR el uso de 16 (dieciséis) espacios para la venta de bebidas alcohólicas, alimentos y otros productos en los terrenos que colindan**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			50

Titulo ACTA No. 14

con Playa de Oro a las Palmitas en Miramar, Manzanillo, Colima del día 10 al 17 de abril del año en curso.

Que conforme a las atribuciones que otorgan a esta Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes los artículos 65, párrafos primero y segundo y el 97, fracción I del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

CUARTO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

QUINTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL DICTAMEN ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN LO REFERENTE AL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS** LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE FACTORAJE PARA EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, POR UN MONTO DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			51

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - DE MANERA CONSECUTIVA EN EL **PUNTO DIECISEIS** DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A OTRA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 16/22, 17/22, 18/22, LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES 02/22 (FAIS); LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA PETICIÓN DE LOS C.C. AIDA RIVERA SÁNCHEZ Y J. JESÚS ROBLES SÁNCHEZ, PARA LA COLOCACIÓN DE UN PAR DE BOLARDOS EN EL MACHUELO FRENTE A SU VIVIENDA, UBICADA EN EL CALLE JUAN ESCUTIA NO. 01, COLONIA MIRAMAR; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL TEC. JUAN FRANCISCO QUILES ROBLES, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA RECIBIR EN DONACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ, PEÑA COLORADA S.A. DE C.V., UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, MOTOR 2.4LSOHC, 4 CILINDROS, MODELO 20015, SERIE MMBMG46H1FD065047, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				52	

Titulo ACTA No. 14

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD PRESENTADA EN SUS TÉRMINOS. -----

--- RESPECTO AL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL ING. OCTAVIO GRAGEDA GUZMÁN, COORDINADOR ESTATAL DEL INEGI, PARA LLEVAR A CABO UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, A UN COSTADO DEL ESTADIO DE FUTBOL “LÓPEZ MATEOS”, EN LAS BRISAS, CON EL OBJETIVO DE SER UTILIZADO COMO SEDE OPERATIVO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS ENCAMINADOS A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO, LOS RECURSOS, LA POBLACIÓN Y ECONOMIA; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

--- PASO SEGUIDO EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL C. RAMÓN LARIOS NÚÑEZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE LA “EXPO ARTESANAL Y CULTURAL” UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA SORIANA, DEL 22 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 10:00 P.M.; LO CUAL UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, ASÍ COMO LA PETICIÓN DEL C. RAMÓN LARIOS NÚÑEZ, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE LA “EXPO ARTESANAL Y CULTURAL” UBICADA EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA SORIANA, DEL 22 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. -----

--- LUEGO EN EL **PUNTO VEINTIUNO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. BALTAZAR TINAJERO GONZÁLEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 239 Z-1 P2/3, CON UNA SUPERFICIE DE 8-40-07.15 HA., (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, SIETE PUNTO QUINCE CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 244811-1, CON UN VALOR DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			53

Titulo	ACTA No. 14
--------	-------------

POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA** DEL DERECHO AL TANTO PRESENTADO. -----
 --- POR OTRO LADO EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 011/CCMYR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HECTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, PARA LA APERTURA DE DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen con fundamento en los artículos 94 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre, 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1,2,3,4,5,6, 7, fracción II y 9, incisos I y III del Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima. Con fundamento en las facultades que nos otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su Título Séptimo, en el Capítulo Único; de los artículos 92, 97 y 98 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo en el Municipio de Manzanillo, Colima en su Título Cuarto; con las facultades en la Ley del Municipio Libre de Colima en su Título Segundo, Capítulo VII en su artículo 53 Fracciones II, III, V y IX, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

FECHA DE RECEPCION DEL ASUNTO ENCOMEDADO EN LA COMISION QUE INTEGRAMOS.- La Comisión que presidimos, por encargo de la Presidente Municipal recibió el oficio SHA/117/2022 de fecha *03 de marzo de 2022*, suscrito por el director de Padrón y Licencias, **ING. HECTOR DEL MURO JAIME** en donde pide se someta a votación del H. CABILDO de este municipio 10 (**diez**) **solicitudes de APERTURA:**

I.- La PRIMERA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA “C” DENOMINADO “SAL Y PIMIENTA CAFÉ Y COCINA URBANA”**, solicitado por el contribuyente LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, en Av. Elías Zamora Verduzco no. 2168, Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 10 de febrero de 2022.

II.- La SEGUNDA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANT CATEGORIA “A” DENOMINADO “AREA 51”** solicitado por el contribuyente JORGE QUIÑONES ROSALES, en Av. Elías Zamora Verduzco no. 2124, nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 09 de febrero de 2022.

III.- La TERCERA, **APERTURA** con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADA “MARISCOS SERGIO’S”** solicitado por el contribuyente SERGIO EDGAR SUAZO SOLANO, en Emiliano Zapata no. 54, Tapeixtles, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			54

Titulo ACTA No. 14

VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 10 de febrero de 2022.

IV.- La CUARTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS FOX”** solicitado por la contribuyente SANDRA RAMIREZ ZAPATA, en Cristóbal Colón no. 2, col. Leandro Valle, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 10 de febrero de 2022.

V.- La QUINTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LOPEZ”** solicitado por la contribuyente LUPE ARACELI SERRATOS MENDOZA, en Carretera libre Colima-Manzanillo no. 33, Santa Rita, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 09 de febrero de 2022.

VI.- La SEXTA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LUNA”** solicitado por el contribuyente MARCOS GILBERTO PASTOR CRUZ, en Sendero de la Luna no. 28, Fraccto. Senderos II, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 10 de febrero de 2022.

VII.- La SÉPTIMA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS TUBA”** solicitado por el contribuyente ALBERTO CERVANTES GONZALEZ, en Miguel Hidalgo no. 661, Sector Seis, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 21 de febrero de 2022.

VIII.- La OCTAVA, **APERTURA** con el giro de **RESTAURANTE BAR DENOMINADO “SAN PEDRITO”** solicitado por el contribuyente JORGE EMILIANO GALVAN BALCAZAR, en Av. Teniente Azueta no. 20, col. Burócrata, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 21 de febrero de 2022.

IX.- La NOVENA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS JUQUILITA”** solicitado por la contribuyente JULISSA GALLEGOS TRINIDAD, en Sierra Madre 125, col. Bellavista, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 21 de febrero de 2022.

X.- La DÉCIMA, **APERTURA** con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS PACIFICO”** solicitado por el contribuyente JOSE FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, en Av. De los Gansos no. 134, Barrio 5, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, misma que fue visitada por personal de la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, documentado con un “CROQUIS DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” de fecha 21 de febrero de 2022.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			55

Titulo	ACTA No. 14
--------	--------------------

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigió a la presidenta de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	SAL Y PIMIENTA CAFÉ Y COVINA URBANA	AV. ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2168, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA "C"	APERTURA
02	JORGE QUIÑONES ROSALES	AREA 51	AV. ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 2124, NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANT CATEGORIA "A"	APERTURA
03	SERGIO EDGAR SUAZO SOLANO	MARISCOS SERGIO'S	EMILIANO ZAPATA NO. 54, TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA	MARISQUERIA	APERTURA
04	LUPE ARACELI SERRATOS MENDOZA	ABARROTOS LOPEZ	CARRETERA LIBRE COLIMA-MANZANILLO NO. 33, SANTA RITA, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
05	JOSE FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ	ABARROTOS PACIFICO	AV. DE LOS GANSOS NO. 134, BARRIO 5, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

SEGUNDO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR** la apertura, de los establecimientos que fueron descritos anteriormente fundamentados de la siguiente manera:

Que cuentan con la documentación que conforme en lo dispuesto en el artículo 59 de la Sección Tercera, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento los Artículos 67 y 69 Fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que Rige El Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo, Colima, dirigió a la presidenta de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes las solicitudes de:

01	MARCOS GILBERTO PASTOR CRUZ	ABARROTOS LUNA	SENDERO DE LA LUNA NO. 28, FRACCTO. SENDEROS II, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
02	ALBERTO CERVANTES GONZALEZ	ABARROTOS TUBA	MIGUEL HIDALGO NO. 661, SECTOR SEIS, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
03	JORGE EMILIANO GALVAN BALCAZAR	SAN PEDRITO	AV. TENIENTE AZUETA NO. 20, COL. BURÓCRATA, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANTE BAR	APERTURA

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>03</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	15	03	2022
		Día	Mes	Año							
		15	03	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
56											

Titulo ACTA No. 14

04	JULISSA GALLEGOS TRINIDAD	ABARROTOS JUQUILITA	SIERRA MADRE 125, COL. BELLAVISTA, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
05	SANDRA RAMIREZ ZAPATA	ABARROTOS FOX	CRISTÓBAL COLÓN NO. 2, COL. LEANDRO VALLE, MANZANILLO, COLIMA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

CUARTO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **AUTORIZAR LAS APERTURAS CON LIMITACIONES A LOS HORARIOS DE VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR** de los establecimientos **ABARROTOS FOX, ABARROTOS LUNA Y ABARROTOS JUQUILITA** que fueron descritos anteriormente, con un **LÍMITE PARA LA VENTA HASTA LAS 20:00 HORAS**, fundamentados de la siguiente manera:

Que conforme a la facultad con la que cuenta esta Comisión, referida en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, así como la opinión emitida por la dirección de Seguridad Pública del municipio basada en la estadística de incidencia delictiva actual y en la que se señala que se pretende la recuperación de espacios públicos.

QUINTO.- Una vez analizado por esta Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, hemos llegado a la conclusión de **NO AUTORIZAR** la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos **“ABARROTOS TUBA” Y RESTAURANTE BAR “SAN PEDRITO”**, **autorizando únicamente su giro principal** utilizando el mismo expediente, fundamentado de misma manera que en el punto CUARTO.

SEXTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Capítulo Séptimo del Título Cuarto del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

SÉPTIMO.- Remítase el presente en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

OCTAVO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, en lo que a establecimientos con especificación que para llevar se refiere, y respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder en horas de apertura y no venta de bebidas alcohólicas a menores, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS MUNÍCPES, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - TAL Y COMO LO SEÑALA LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO VEINTITRES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		15	03	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			57

Titulo ACTA No. 14

INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LAS TRADICIONALES FIESTAS EJIDALES EN LA COMUNIDAD DEL NARANJO, LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, ORGANIZADAS POR LA C. XOCHITL PÉREZ CERVANTES; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS EJIDALES EN LA COMUNIDAD DEL NARANJO, EN LOS DIAS Y HORARIOS ANTES SEÑALADOS. -----

- - - CONCRETAMENTE EN EL **PUNTO VEINTICUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE AL “REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - EN ÚLTIMO LUGAR EN EL **PUNTO VEINTICINCO** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL “REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 12:28 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----